ADENDA No. 01

OBJETO: "Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y demás actividades anexas a los equipamientos comunitarios e institucionales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del distrito especial de Santiago de Cali bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste."

La suscrita **MARITZA APONZÁ ZAPATA** identificado(a) con CC. 34.603.680, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011- 3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que permite la modificación al complemento al pliego de condiciones definitivo mediante adenda antes del cierre del proceso.

Por lo anterior, se expide la presente adenda con el fin de acoger las observaciones recibidas y realizar aclaraciones pertinentes.

PRIMERO:

La observación recibida por la interesada CLAUDIA FERNANDA URRUTIA SÁNCHEZ es aceptada por la entidad, teniendo en cuenta que lo solicitado está directamente relacionado con el objeto contractual del proceso; en ese sentido, la experiencia adicional se ajusta y queda de la siguiente manera:

7.1.8 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos acreditados como experiencia general debe contemplar en su objeto y/o alcance y/o actividades la ejecución de obras de mantenimiento y/o adecuaciones y/o construcción de manera simultánea (más de un lugar al mismo tiempo) con entidades públicas ejecutados por el proponente, y recibidos a satisfacción por el contratante antes del cierre del presente proceso de

selección.

SEGUNDO:

De acuerdo a la observación del interesado Construcciones Macoing S.A.S, se adjunta FORMATO PERSONAL ADICIONAL, para que los oferentes relacionen la información solicitada.

TERCERO:

Aclarar el Punto No. 10 del Pliego de Condiciones, en el cual, por error involuntario, en la tabla de descripción de los ítems ponderables no se establece el subcriterio Personal Adicional, pero este si se encuentra en la descripción del subcriterio punto 10.2.3 así como en la sumatoria total de la tabla; en ese sentido, para garantizar que los proponentes tengan la claridad requerida se publica la tabla con el ajuste en mención.

10. FACTORES DE PONDERACIÓN

La alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por la secretaria de despacho de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

A todas las ofertas recibidas se les asignará un puntaje entre 0 y 100, a determinar por parte del comité evaluador. Cabe resaltar que solo serán evaluadas aquellas ofertas que sean habilitadas, es decir, que presenten los documentos mínimos exigidos por las Entidad para participar en el proceso de selección.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTOS
Criterio económico	Valor de la Oferta Económica.	38,00
Criterio de calidad	Programación de obra	15
	Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial	15

	Personal adicional	19,60
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPyMe en el sistema de compras públicas	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.	0.2
	Criterios diferenciales para MiPyMe en el sistema de compras públicas. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.	0.2
Inclusión de población vulnerable	Criterios que promueven la inclusión social e incorporación de población vulnerable	2
Apoyo a la industria nacional	Incentivo a la oferta nacional	10
TOTAL		**100**

NOTA: Los factores que otorgan puntaje no serán objeto de subsanación (Ley 1150 de 2007 Parágrafo, Artículo 5).

Para constancia se firma a los 24 septiembre del 2025

MARITZA ZAPATA APONZA
Secretaría de Despacho
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó: Misheel Alexander Peña Carabali – Contratista Desde el ámbito jurídico
Paola Mafla – Contratista – Contratista – Desde el ámbito técnico
Revisó: David Ballesteros - Contratista
Yulian Valencia Buitrago- Jefe UAG
Rubén Balanta - Contratista
Andrés Felipe Angulo Tello- Contratista